

CONVENIO DE COOPERACIÓN
APIQUALITY SPA
e INSTITUTO FORESTAL

En Concepción, a 28 de julio de 2023, entre **APIQUALITY SPA**, en adelante “**LA ENTIDAD**”, RUT N° 76.502.744-6, representada por su Representante Legal, don Marcelo Eduardo Henríquez Barrera, cédula nacional de identidad N° 10.094.775-7, ambos domiciliados para estos efectos en Sargento Aldea 1210, Comuna de Tome; y el **INSTITUTO FORESTAL**, RUT N° 61.311.000-3, representado por su Director Ejecutivo (S), don Alejandro Lucero Ignamarca, cédula nacional de identidad N° 10.423.938-2, ambos con domicilio en Concepción, Calle Nueva Uno 3570, Michaihue, comuna de San Pedro de la Paz, en adelante el “**Instituto**” o “**INFOR**”, quienes acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, **APIQUALITY SPA**, en adelante “**LA ENTIDAD**”, tiene como objetivo institucional el fomento e innovación del rubro apícola en el ámbito productivo, comercial y de gestión, lo que queda de manifiesto en el desarrollo de una melisopalinoteca digital colaborativa de los pólenes melíferos chilenos, que estará disponible gratuitamente a través de la plataforma Beeblio-Biz y de los servicios de caracterización de pólenes a través de machine learning (IA).
- 2.- El **INSTITUTO FORESTAL**, por su parte, en adelante “el **Instituto**” o “**INFOR**”, es una Corporación de Derecho Privado, adscrita al Ministerio de Agricultura, que tiene como Misión la de “contribuir al desarrollo forestal chileno, promoviendo el manejo sustentable de los ecosistemas forestales y xerofíticas, para el beneficio de la sociedad, a través de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos, de productos y servicios innovadores de excelencia y de información forestal relevante y oportuna para la toma de decisiones”.
- 3.- Que, en lo específico en la Región del Biobío y de Ñuble, **INFOR** ha apoyado y seguirá apoyando el mejoramiento de las capacidades productivas de los apicultores y apicultoras a través del establecimiento de Huertos Melíferos, Capacitación, y Caracterización de la miel producida por los mismos, tiene un interés permanente por apoyar y participar en iniciativas tendientes a mejorar la información, tecnología y seguimiento de las necesidades de los apicultores y apicultoras del país para mejorar su desarrollo productivo considerando aspectos económicos, sociales y ambientales.
- 4.- Que, en el contexto antes señalado, y dentro de la esfera de las respectivas competencias y funciones, las partes han coincidido en la necesidad de prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a impulsar una herramienta que permita la caracterización polínica de


INSTITUTO FORESTAL
de Chile

las mieles producidas por los apicultores de Chile sobre todo aquellos pertenecientes a la AFC (Agricultura Familiar Campesina).

5.- Que, conforme á sus funciones orgánicas o estatutarias, **LA ENTIDAD e INFOR** se encuentran debidamente facultados para celebrar el presente Convenio de Cooperación, en adelante “**el Convenio**”:

PRIMERO: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo intercambiar información, procedimientos y material polínico obtenidas de especies vegetales que están presentes en la miel producida por pequeños apicultores, para ser utilizados en el entrenamiento del algoritmo de machine learning por **LA ENTIDAD**. De tener éxito en esta tarea, se podrán implementar servicios a través de la plataforma Beeblio-biz de reconocimiento de pólenes e **INFOR** tendrá un uso preferencial con el objeto de apoyar la caracterización de mieles de pequeños apicultores especialmente a aquellos localizados en las Regiones de Ñuble y Del Biobío donde se ha recogido y obtenido la información y material que **INFOR** espera compartir con la entidad en virtud de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

Para la correcta implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

INSTITUTO FORESTAL (INFOR)

a) Intercambiar muestras de polen montadas en portaobjetos y que corresponden a las siguientes especies:

Acacia caven,
Acacia dealbata,
Acacia melanoxylon,
Aristotelia chilensis,
Azara serrata,
Buddleja globosa,
Convolvulus arvensis,
Crataegus monogyna,
Echium vulgare,
Embothrium coccineum,
Eucalyptus camaldulensis,
Eucryphia glutinosa,
Fabiana imbricata,
Fuchsia magellanica,
Hypericum perforatum,
Lavandula sp,
Lithraea caustica,
Lotus pedunculatus,



Lumia apiculata,
Maytenus boaria,
Peumus boldus,
Quillaja saponaria,
Robinia pseudoacacia,
Rosa rubiginosa,
Rubus ulmifolius,
Ruta chalepensis,
Taraxacum officinale,
Trevoa trinervis y
Trifolium pratense.

El material será compartido inmediatamente con la firma de este Convenio.

b) Informar a **LA ENTIDAD** del funcionamiento de la aplicación con el fin de aportar al mejoramiento continuo de esta y a su validación.

Se acuerda llevar un control de las unidades intercambiadas y que las cantidades sean similares, con el objeto de compensar en forma recíproca a ambas entidades.

La entrega de material por parte de INFOR no tendrá carácter exclusivo para la Empresa o entidad, reservándose el derecho de entregarlo a otras instituciones y/o utilizarlo en cualquier otra actividad tendiente al cumplimiento de sus fines institucionales.

ENTIDAD O INSTITUCIÓN (APIQUALITY SPA)

a) Intercambiar muestras de polen montadas en portaobjetos y que corresponden a las siguientes especies:

Amomyrtus luma,
Rhaphithamnus spinosus,
Cissus striata,
Punica granatum,
Weinmannia trichosperma,
Salvia rosmarinus,
Spartium junceum,
Aristotelia chilensis,
Embothrium coccineum,
Raphanus raphanistrum y
Brassica campestris.

Esta información y material será compartido inmediatamente con la firma de este Convenio.

b) Compartir con **INFOR** acceso a la plataforma para ser utilizada en la caracterización de las mieles producidas por apicultores de Chile, especialmente los pequeños apicultores de la Región de Ñuble y de la Región del Bío Bío, sin costo

en la etapa de desarrollo, esto es, hasta que la plataforma comience a cobrar por los servicios y con precios o acuerdos de uso que se deben establecer caso a caso en la etapa de puesta en marcha y ejecución.

- c) Invitar a **INFOR** a reuniones técnicas y/o de difusión de la Plataforma con el fin de informar de mejores procedimientos para la toma de datos y/o preparación de muestras y para difundir la aplicación entre los apicultores para que tengan una herramienta preliminar de caracterización botánica de sus mieles. Todo en la medida de las posibilidades prácticas y económicas de **INFOR**.
- d) **LA ENTIDAD** reconoce que **INFOR** es un aportante de información de interés para la generación de la Plataforma Beeblío-Biz y al igual que las demás entidades que están apoyando este proyecto aparecerán como entidades colaboradoras en la página WEB.

Respecto del intercambio de muestras de polen montadas en portaobjetos que se vayan obteniendo en lo sucesivo, con posterioridad a la firma del Convenio, ello será materia de anexos al presente convenio, entendiendo que ello aportará al mejoramiento continuo de la Plataforma.

TERCERO: FINANCIAMIENTO Y PERSONAL

Las partes dejan constancia que el presente Convenio no implica transferencia de recursos, costos u obligaciones pecuniarias para alguna de las partes, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irroga la participación o compromiso de sus integrantes en las actividades que se acuerden o programen.

El personal que cada institución destine para participar en las actividades que este Convenio considera, será de su única y exclusiva responsabilidad, particularmente, en lo referido al cumplimiento de las leyes laborales, de previsión y seguridad social, liberando a la otra institución de toda responsabilidad al respecto, incluidas aquellas frente a terceras personas.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas entidades deberán guardar confidencialidad respecto de los antecedentes, información y material que reciban de la otra entidad, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento previo y escrito de ambas entidades. Todo material o información que reciba en virtud del presente Convenio podrá ser utilizada sólo para los fines previstos, esto es, el entrenamiento del algoritmo de machine learning por **LA ENTIDAD**.

La propiedad intelectual sobre el desarrollo, entrenamiento, puesta en marcha y funcionamiento de la plataforma Beeblío-Biz es única y exclusiva de **LA ENTIDAD** e **INFOR** solo actúa como entidad colaborativa.

QUINTO: CESIÓN DE DERECHOS Y USO DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

Ninguna de las entidades podrá ceder, transferir, gravar o de otra manera enajenar alguno de sus derechos u obligaciones bajo este convenio sin el previo consentimiento por escrito de la otra entidad.

Asimismo, ninguna de las entidades podrá utilizar los logos, nombres, marcas, emblemas y/o cualquier otro signo distintivo de la otra entidad sin su previa y expresa autorización por escrito.

Tampoco podrán las entidades efectuar referencia alguna a la institución o a sus representantes en publicidades sin la previa autorización por escrito de parte de ambas instituciones.

Se deja expresa autorización para que LA ENTIDAD difunda, en la Plataforma Beeblio-Biz, el logo de INFOR como una de las entidades colaborativas.

SEXTO: VIGENCIA

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha de firma del presente Convenio, y mantendrá su vigencia indefinida hasta cuando una de las partes determine lo contrario, a través de un aviso formal por carta certificada.

El presente Convenio podrá terminarse unilateralmente, sin necesidad de declaración judicial y sin derecho a indemnización alguna, si alguna de las partes comunica por carta certificada a la otra dicha decisión enviada al domicilio indicado en la cláusula Novena siguiente, según corresponda, con al menos 30 días corridos previos a la fecha de término.

SEPTIMO: COORDINADORES

Para todos los efectos relacionados con este Convenio el Instituto Forestal actuará representado por los investigadores de su línea de Conservación y Mejoramiento Genético, Sra. **Maria Paz Molina Brand** y el Sr. **Jorge González Campos**, o por el profesional que INFOR designe para este efecto. LA ENTIDAD, por su parte, actuará a través de su representante, Sr. **Marcelo Henriquez Barrera** o por quien se designe para estos fines.

OCTAVO: MODIFICACIÓN

Toda alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquier de los términos o condiciones contenidos en este Convenio, tendrá fuerza obligatoria sólo si ambas partes lo han acordado previamente por escrito a través de un anexo, el que, debidamente suscrito, pasará a formar parte integrante del presente Convenio para todos sus efectos.

NOVENO: PERSONERIA

La personería de don **Alejandro Lucero Ignamarca** para actuar y comparecer como Director Ejecutivo Subrogante, en representación del **Instituto Forestal**, consta en Acuerdo N° 1434, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Forestal en Sesión Ordinaria N° 602, celebrada con fecha 26 de mayo de 2022, reducido a escritura pública en la Notaría de don Gerardo Carvallo Castillo con fecha 28 de julio de 2022.

La personería de **MARCELO EDUARDO HENRIQUEZ BARRERA** para comparecer en representación de **APIQUALITY SPA**, se encuentra en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo inscrita el 30 de abril de 2015.

DECIMO: EJEMPLARES

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente Convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del **INSTITUTO** y dos en poder de **LA ENTIDAD**.

1/2
Marcelo Henriquez
Representante legal
ApiQuality SpA

Alejandro Lucero Ignamarca
Director Ejecutivo (S)
Instituto Forestal

